ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
GJC-F-013	VERSIÓN 8	FECHA DE EMISIÓN 11/01/2023

Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de contratación, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y con lo reglamentado en el **artículo 2.2.1.2.1.5.1.** Estudios previos para la contratación de mínima cuantía, **SUBSECCIÓN 5 MÍNIMA CUANTÍA, SECCIÓN 1 MODALIDADES DE SELECCIÓN, CAPITULO II DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, TITULO I CONTRATACIÓN ESTATAL** del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

I. INFORMACIÓN GENERAL

A. INVERSIÓN

1.1 FECHA:	MARZO DE 2023
1.2 SECRETARIA:	DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE
1.3 DIRECCION:	DIRECCIÓN DE AMBIENTE, RURALIDAD Y BIENESTAR ANIMAL
1.4 EJE:	4. MADRID CON COMPETITIVIDAD
1.5 PROGRAMA:	4.1 MADRID CRECE FORTALECIENDO SU SECTOR RURAL
1.6 SUBPROGRAMA:	N/A
1.7 NUMERO DE PROYECTO:	202055- IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL SECTOR PECUARIO EN EL MUNICIPIO DE MADRID
1.8 META DE PRODUCTO:	270-Atender 100 bovinos con el plan sanitario basado en el diagnóstico de enfermedades reproductivas durante el periodo de gobierno.
1.9 LINK PUBLICACIÓN PROYECTO:	https://madridcundinamarca.micolombiadigital.gov.co/tema/proyectos-en-ejecucion

1.10 CÓDIGO PRESUPUESTAL DEL RUBRO:
2.3.1702010.004.2.3.2.02.02.008.629.11001

DENOMINACIÓN	FUENTE RECURSO	VALOR
nplementación de acciones para el sector pecuario en el municipio de Madrid.	11001	$ 6.000.000
TOTAL		**$ 6.000.000**

1.11. PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:

ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DE ENFERMEDADES REPRODUCTIVAS A BOVINOS ENFOCADO A SANIDAD ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE MADRID, EN EL MARCO DE LA META 270-ATENDER 100 BOVINOS CON EL PLAN SANITARIO BASADO EN EL DIAGNÓSTICO DE ENFERMEDADES REPRODUCTIVAS DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO.

1.12. POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR:

La población objetivo es de 150 productores pecuario-Fuente: Registro de usuarios del servicio público de extensión rural-RUEA, determinada dentro de la ficha de perfil mínimo del proyecto 202055.

B. FUNCIONAMIENTO

1.1 FECHA:	
1.2 SECRETARIA:	
1.3 DIRECCIÓN:	

1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

RUBRO	FUENTE RECURSOS	NOMBRE O DESCRIPCIÓN	VALOR
TOTAL			

1.5 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR

II. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que la Ley 1876 del 29 de diciembre de 2017 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",** el objetivo principal de la anterior Ley es la creación y puesta en marcha del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria-**SNIA**, compuesto por subsistemas, planes estratégicos, instrumentos de planificación y participación, plataformas de gestión, procedimientos para su implementación, así como mecanismos para su financiación , seguimiento y evaluación. Esta ley crea nuevas funciones, competencias y mecanismos de articulación de las entidades y organismos de coordinación del orden nacional y territorial que componen el SNIA, y crea el servicio público de extensión agropecuaria y normas para su prestación.

Todo lo anterior, como herramientas fundamentales para lograr que las acciones de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología, gestión del conocimiento, formación, capacitación y extensión soporte efectivamente los procesos de innovación requeridos para mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario colombiano.

Durante el periodo 2018 – 2019 se realizó el diligenciamiento del Registro de Usuarios de Asistencia Técnica (RUAT), cuyo formato fue estandarizado por la Gobernación de Cundinamarca, mediante barridos veredales se tomaron datos generales del productor y su explotación. Logrando obtener como resultado la caracterización total de 313 productores agropecuarios del municipio, los cuales corresponden al potencial de productores agropecuarios que podrían llegar a acceder al servicio de extensión rural que presta la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente. (Gobernación de Cundinamarca, 2019).

La mayor participación dentro del sector pecuario en el municipio está a cargo de los bovinos con la presencia de 14.028 unidades que equivalen al 64,97% del total de animales que se encuentran dentro de este sector para el territorio (21.591). (Gobernación de Cundinamarca, 2018).

Por lo anterior para la Administración Municipal en cabeza del señor alcalde, el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente y la Directora de Ambiente, Ruralidad y Bienestar Animal, consideran necesario realizar un contrato que permita el análisis y diagnóstico de enfermedades reproductivas a bovinos, que ayuden a el análisis de hembras bovinas con historial reproductivo deficiente (abortos, repetición de celos, reabsorción embrionaria, celos silentes entre otros). Con la obtención de los resultados a través de los diagnósticos se podrá obtener una herramienta valiosa para dar a conocer a los productores las enfermedades reproductivas presentes en el hato y darle el manejo adecuado por medio de un tratamiento y actividades de prevención.

Las muestras se obtienen con la colaboración del personal de planta y de contrato del municipio de Madrid (médicos veterinarios) de la Dirección de Ambiente, Ruralidad y Bienestar Animal en temas pecuarios, a través de los insumos como tubo tapa roja para extracción de sangre, aguja vacutainer en acero inoxidable estéril y camisa para tubo vacutainer, que son elementos esenciales para la extracción de las muestras sanguíneas. Los profesionales van a los predios de los pequeños o medianos productores del municipio y realizan la recolección de las muestras para ser entregadas al laboratorio veterinario certificado para su respectivo análisis y diagnóstico de estas.

Las actividades a realizar en este análisis y diagnóstico de enfermedades bovinas, aportara al cumplimiento del Plan de Desarrollo **"MADRID CRECE CONTIGO 2020-2024": EJE: 4.** MADRID CON COMPETITIVIDAD, **PROGRAMA:** 4.1 MADRID CRECE FORTALECIENDO SU SECTOR RURAL, **PROYECTO:** 202055- IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL SECTOR PECUARIO EN EL MUNICIPIO DE MADRID y su **META DE PRODUCTO:** 270-Atender 100 bovinos con el plan sanitario basado en el diagnóstico de enfermedades reproductivas durante el periodo de gobierno.

La cantidad de animales a muestrear es de veinte (20), según lo programado dentro del plan de acción vigencia 2023.

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

A. OBJETO A CONTRATAR:

ANÁLISIS E INSUMOS PARA EL DIAGNÓSTICO DE ENFERMEDADES REPRODUCTIVAS A BOVINOS, DANDO CUMPLIMIENTO AL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL SECTOR PECUARIO EN EL MUNICIPIO DE MADRID.

B. OBLIGACIONES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Las actividades que deberá desarrollar el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual son:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Ejecutar el servicio dentro de los plazos previstos en el respectivo contrato y el sitio convenido para ello.
2. El contratista debe recoger las muestras sanguíneas para el análisis y diagnóstico en la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente del municipio de Madrid.
3. El contratista debe entregar los resultados del análisis y diagnóstico a través de los correos electrónicos, desarrolloeconomico@madrid-cundinamarca.gov.co, fomentoagropecuario@madrid-cundinamarca.gov.co, y/o en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente del municipio de Madrid.
4. Atender las observaciones y sugerencias de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, en calidad del servicio a que hubiere lugar a solicitud del supervisor del contrato.
5. Garantizar la calidad del servicio establecido dentro del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad.
2. Constituir garantías pactadas de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.
3. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución de este.
4. Informar oportunamente por escrito a la Administración a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
5. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo para el desarrollo del objeto del contrato.
6. El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Administración y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios.
8. Demostrar el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales señalados por la Ley.
9. Garantizar la calidad del objeto a ejecutar de acuerdo con las condiciones generales, disponiendo de los elementos necesarios y bajo óptimas condiciones de asepsia.
10. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes.
11. Obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
12. Las demás que se asignen por el SUPERVISOR y sean inherentes al objeto contractual.

C. CLASIFICADOR DEL BIEN EN EL CUARTO NIVEL DE LA - UNSPSC - CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS:

El objeto contractual a celebrar se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE	RENGLÓN PAA
85000000	85140000	85147100	85141701	Valoración del diagnóstico inicial	601
41000000	41120000	41121700	41121708	Tubos de pruebas anticoagulación	
42000000	42140000	42142500	42142521	Agujas para recolección de sangre	
42000000	42140000	42142500	42142505	Soporte para agujas de recolección de sangre	

IV. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

A. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O EL SERVICIO:

Para el eficiente cumplimiento del objeto contractual, se deberá cumplir con todas y cada una de las siguientes especificaciones:

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Perfil reproductivo para las siguientes enfermedades: (Leptospira 13 serovares (Microaglutinacion MAT), Diarrea viral bovina (DVB), Neospora, Rinotraqueitis infecciosa bovina (IBR), Leucosis bovina. – ELISA. Con una prueba se diagnostica dichas enfermedades.	20	UNIDAD
2	Tubo tapa roja para extracción de sangre, al vacío, sin aditivos, volumen de 6 ml, material PET, con fecha de vencimiento no menor a 8 meses. (Son 3 tubos por animal y 10 de respaldo por imprevisto en campo).	70	UNIDAD
3	Aguja vacutainer en acero inoxidable estéril para la extracción de sangre al vacío, doble punta, calibre 21 G x 1.1/2" = 0.8 x 38 mm, con fecha de vencimiento no menor a 8 meses.	70	UNIDAD
4	Camisa para tubo vacutainer, desechables, material plástico	10	UNIDAD

B. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de Autorizaciones, Licencias o Permisos Especiales.

V. VALOR DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

A. ESTUDIO DE MERCADO:

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del decreto 1082 de 2015**, el cual fue modificado por el **decreto 399 de 2021** en su artículo 1 señala que:

" Los estudios y documentos previos. estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos condiciones y el contrato. Estos permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación"

Dentro de los elementos que debe contener los estudios previos además de los indicados para cada modalidad de selección, se encuentra:

(...)

*4. **El valor estimado del contrato** y la justificación del mismo. Cuando valor del contrato determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como Jos calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación `quellos. el contrato es concesión, la Entidad Estatal no debe publicar modelo financiero utilizado en su estructuración. ,negrilla fuera de texto)*

(...)

Para determinar los costos del presente proceso, se llevó a cabo un histórico de la entidad al año 2022, donde se tomó como base el valor unitario dentro de la Aceptación Oferta Mínima Cuantía No. 554-2022 y se incrementó el IPC 13.28 a febrero de 2023, ya que tiene las mismas especificaciones técnicas, que se requieren para este mismo objeto contractual.

Se estableció el valor total del presupuesto, siendo este la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($ 4.582.629) M/CTE,** incluidos **COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.** Esto se ve reflejado en el anexo al presente documento denominado **ESTUDIO DE MERCADO**.

B. TIPO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

C. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del presente contrato será por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($ 4.582.629) M/CTE,** incluidos **COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS,** los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2023.

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	IVA	VALOR UNITARIO HISTORICO AÑO 2021	VALOR UNITARIO HISTORICO AÑO 2022	INCREMENTO DE IPC A FEBRERO DE 2023-%13.28 SOBRE EL VALOR UNITARIO DEL AÑO 2022	VALOR UNITARIO CON INCREMENTO	VALOR TOTAL

1	Perfil reproductivo para las siguientes enfermedades: (Leptospira 13 serovares (Microaglutinacion MAT), Diarrea viral bovina (DVB), Neospora, Rinotraqueitis infecciosa bovina (IBR), Leucosis bovina. – ELISA. Con una prueba se diagnostica dichas enfermedades.	20	UNIDAD	0%	$ 167.000	$ 197.000	$ 26.162	$ 223.162	$ 4.463.232	
2	Tubo tapa roja para extracción de sangre, al vacío, sin aditivos, volumen de 6 ml, material PET, con fecha de vencimiento no menor a 8 meses. (Son 3 tubos por animal y 10 de respaldo por imprevisto en campo).	70	UNIDAD	0%	$ 550	$ 640	$ 85	$ 725	$ 50.749	
3	Aguja vacutainer en acero inoxidable estéril para la extracción de sangre al vacío, doble punta, calibre 21 G x 1.1/2" = 0.8 x 38 mm, con fecha de vencimiento no menor a 8 meses.	70	UNIDAD	0%	$ 400	$ 480	$ 64	$ 544	$ 38.062	
4	Camisa para tubo vacutainer, desechables, material plástico	10	UNIDAD	0%	$ 2.000	$ 2.700	$ 359	$ 3.059	$ 30.586	
	TOTAL GENERAL					**$ 200.820**	**$ 26.669**	**$ 227.489**	**$ 4.582.629**	

D. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

a) Un solo pago previa presentación de cuenta de cobro o factura según el caso los demás requisitos exigidos por el sistema de Gestión Integral y demás trámites administrativos a que haya lugar.
b) Para este único pago se requiere; previa presentación de cuenta de cobro o factura según el caso los demás requisitos exigidos por el sistema de Gestión Integral y demás trámites administrativos a que haya lugar.

Nota: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.
Para el pago la Entidad exigirá:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	X	
2	Informe con registro fotográfico a color-recolección de las muestras y resultados del análisis y diagnóstico	X	
3	Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
4	Entrada a Almacén de la Entidad	X	
5	Factura o documento equivalente.	X	
6	Evaluación de proveedores.	X	
7	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	X	
8	Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad	X	
9.	Informe Final de Supervisión.	X	
10.	CD que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista.	X	

Nota 1: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.
Nota 2: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

VI. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **UN (1) MES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2023.

VI.ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Según lo señalado en **ANEXO No.1**

VII. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, el cual refiere a la MÍNIMA CUANTÍA y reglamentada por el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, la modalidad de selección aplicable es la prevista en la SUBSECCIÓN 5 -MÍNIMA CUANTÍA- de la SECCIÓN 1 - MODALIDADES DE SELECCIÓN, de las DISPOSICIONES ESPECIALES.

Con base en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, la modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuyo presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Teniendo en cuenta el presupuesto de la Alcaldía de Madrid y conforme a las cuantías de contratación para la presente vigencia fiscal, la mínima cuantía de la entidad va desde **$1** hasta **$32.480.000**, según lo establecido en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007. Así las cosas, de acuerdo con el soporte económico elaborado por la **DIRECCIÓN DE AMBIENTE, RURALIDAD Y BIENESTAR ANIMAL**, el presupuesto estimado del presente proceso de selección es de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($ 4.582.629) M/CTE,** incluye todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, lo que justifica su trámite bajo las reglas de la modalidad de Contratación de mínima cuantía.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales, en consecuencia, el proceso de selección se desarrollará conforme lo disponen los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual es un decreto único reglamentario que desarrolla las disposiciones previstas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

La presente selección del contratista está sometida a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, debido proceso, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Cabe recordar que las condiciones plasmadas en los estudios previos forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la convocatoria y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

VIII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con fundamento en que la modalidad de selección aplicable a la presente contratación, es la MÍNIMA CUANTÍA, establecida en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.5.4 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independiente de su objeto, y que las reglas de dicho proceso las establece el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, determinan que el PRECIO es el factor de selección del proponente.

Así las cosas, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de contratación al oferente que ofrezca el MENOR VALOR y cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), en consecuencia, no hay lugar a otorgar puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

Si al momento de verificar que la propuesta de MENOR PRECIO no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimento con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Los requisitos jurídicos y técnicos, así como la forma de presentar la oferta económica, se definirán en la invitación pública.

A. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

DE CAPACIDAD JURIDICA:

1. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: La oferta se debe entregar como se señala según invitación publica, dentro del plazo fijado en el Cronograma del proceso en el lugar allí señalado. No se aceptarán ofertas presentadas en lugar distinto al que se señala en esta condición. La propuesta deberá presentarse en idioma castellano y a máquina y/o computadora, firmado por el representante legal del proponente y/o por quien esté debidamente autorizado para ello, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en esta invitación. Cualquier diferencia en letras y números, hará prevalecer la expresión en letras.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a. En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b. En caso de ser persona natural: Deberá estar suscrita por el proponente, el cual debe contar con plena capacidad para contraer obligaciones. Deberán presentar fotocopia de su documento de identificación ampliada al 150 %. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

c. En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo,

2. CONFORMACION DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL: Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, (Anexo) se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7º. de la ley 80 de 1993, en donde se indique:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal.
- Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.
- Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

3. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CEDULA DE CIUDADANIA:** Expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o del organismo o entidad que por la naturaleza de la persona jurídica deba certificarla, en el cual conste: inscripción, matrícula, objeto social y facultades del representante legal, el objeto social deberá ser acorde con el objeto de la negociación a realizar. Expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección.

Cuando la persona jurídica sea una sociedad extranjera con domicilio en Colombia, deberá acreditar sucursal y cuando no tenga sucursal en Colombia, deberá acreditar a través de un representante de la sociedad comisionista de bolsa de vendedora en las negociaciones a efectuar.

En caso de ser persona natural deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, estar inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente al momento de la revisión de la documentación, con el fin de acreditar la calidad de comerciante y en donde su actividad comercial esté acorde con la negociación a realizar. En caso de no tener la calidad de comerciante, bastará con la presentación de la cedula de ciudadanía.

El correspondiente certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la presente contratación y renovado.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Para el caso de CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, cada uno de los miembros deberá presentar lo correspondiente a este requisito.

a. **Objeto Social:** El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato que se suscriba.
Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente, que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

4. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:** Anexar una fotocopia del RUT actualizada según la nueva reforma tributaria, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. Con fecha de impresión no mayor a 30 días calendario.

5. **APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El proponente deberá acreditar a la fecha de cierre del proceso de selección, que se encuentra al día con el pago de los aportes parafiscales generados de sus nóminas de sus empleados con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003, mediante certificación expedida, en caso de las personas jurídicas por el revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo o por el representante de la empresa en caso contrario. Si la certificación es suscrita por el revisor fiscal o contador público esta debe venir acompañada de copia de la tarjeta profesional, copia de la cédula de ciudadanía y antecedentes disciplinarios vigentes de la junta de contadores con una expedición no mayor a 3 meses.

por el revisor fiscal o contador público esta debe venir acompañada de copia de la tarjeta profesional, copia de la cédula de ciudadanía y antecedentes disciplinarios vigentes de la junta de contadores con una expedición no mayor a 3 meses.

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales o cuota de aprendizaje por algún periodo, o NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por virtud de la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012), DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA, especificando la razón y los periodos exentos, mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo o el representante de la empresa en caso contrario. Si la certificación es suscrita por el revisor fiscal este debe venir acompañada de copia de la tarjeta profesional, copia de la cédula de ciudadanía y antecedentes disciplinarios de la junta de contadores con una expedición no mayor a 3 meses.

En caso de ser persona Natural, la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada en la cual indique al día con el pago de Aportes a la Seguridad Social Integral como independiente para los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación.
En todo caso, desde el momento mismo de la adjudicación del contrato, el proponente seleccionado estará obligado a cumplir con estas afiliaciones respecto de su personal y a los nuevos que deba vincular. Y será requisito para cada pago la acreditación de paz y salvo en estos aspectos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6. COMPROMISO ANTICORRUPCION: El proponente o los integrantes de la unión temporal o consorcio, así como su representante, deberán diligenciar, suscribir y cumplir lo establecido en el formato y /o anexo, que acompaña a la invitación.

7. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: Las personas naturales colombianas deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia ampliada al 150% de cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras con domicilio fuera de Colombia deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia ampliada al 150% de su pasaporte.

Las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia ampliada al 150% de cédula de extranjería.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía del representante legal, y en el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, copia del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

8. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIAS, SANCIONES POR MEDIDAS CORRECTIVAS RUES, ADRES, CONSULTA AL SIRI "SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD":

El comité evaluador verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente el MUNIICPIO, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, igualmente verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

El Comité evaluador verificara a través del Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), que los proponentes y los representantes legales de las personas jurídicas, y miembros de los consorcios y uniones temporales, no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (06) meses, de conformidad con lo establecido en la ley 1801 de 2016, por medio de la cual se expide el Nuevo Código Nacional de Policía. El reporte generado por dichas multas generará rechazo de la oferta.

DE CAPACIDAD TECNICA:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El proponente deberá acreditar su experiencia especifica con la presentación de hasta dos (2) certificaciones o las correspondientes actas de liquidación de contratos y/o convenios, que se encuentren ejecutados, terminados y/o liquidados cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios de análisis y diagnóstico de enfermedades reproductivas a bovinos, relacionado con el objeto contractual y que su sumatoria sea mayor o igual al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial estimado

A efectos de acreditar el presente requisito, el proponente deberá allegar certificación que contenga mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa contratante.
- Nombre del Contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año).
- Nombre de quien expide la certificación
- Firma de quien expide la certificación
- Valor del Contrato.

En el evento de certificaciones de experiencia adquiridas por consorcios o uniones temporales, para efectos de determinar el valor de los contratos que acreditan la experiencia exigida en el presente numeral, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los miembros que constituyen el Consorcio o Unión Temporal.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe acreditar haber ejecutado por lo menos un contrato con las características descritas anteriormente. Cada certificación de contrato se analizará por separado. En caso de presentarse certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, éstas se contarán como uno solo.

REQUISITOS ADCIONALES TÉCNICOS: El oferente deberá encontrarse registrado ante EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA COMO LABORATORIO DE Diagnóstico veterinario de conformidad a la RESOLUCIÓN No. 093858 (26/03/2021) "Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el registro de laboratorios que realicen pruebas de análisis y/o diagnóstico a terceros en el sector agropecuario". El registro debe encontrarse vigente a la fecha del cierre del proceso y durante la ejecución contrato.

IX. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por la **DIRECTORA DE AMBIENTE, RURALIDAD Y BIENESTAR ANIMAL,** quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1° artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

X. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala que:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

En concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará;

"(...) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

Conforme a lo anterior, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo, mediante acta que suscribirá las partes y el supervisor del contrato.

XI. TIPIFICACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

(Ver Anexo No. 2 Tabla de Análisis de Riesgos y Forma de Mitigarlos)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, así como lo previsto en la política de administración de riesgos de la Alcaldía Municipal de Madrid Cundinamarca, se incluye en el documento anexo al presente Estudio Previo el análisis que permite tipificar, estimar y asignar aquellos riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato a celebrar, en concordancia con los manuales y guías que para el efecto ha expedido Colombia Compra Eficiente, publicados en la página www.combiacompra.gov.co.De acuerdo con la asignación de riesgos contemplada en el anexo análisis de riesgos anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

VER ANEXO ANÁLISIS DE RIESGOS (GJC-F-160)

XII. GARANTÍAS

Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza y/o causal del contrato, la entidad SI considera necesario la constitución de garantías, en razón a garantizar el Cumplimiento del Objeto y alcances de este.

VER ANEXO DE ESQUEMAS DE GARANTÍAS ANEXO No. 3

XIII. LUGAR DE EJECUCIÓN

MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA

XIV. INDICACIÓN DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Las Contrataciones por la modalidad de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

XV. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

A. INVERSIÓN

Elaboración Técnica, Económica y Financiera:	**Revisión Técnica, Económica y Financiera:**
Firma: _____ **Nombre: ANDREA PALACIOS CASTELLANOS** Profesional Universitario-G1 (E)	**Firma:** _____ **Nombre: JASBLEIDI YASMIN CORTES YAZO** **Cargo:** DIRECTORA DE AMBIENTE, RURALIDAD Y BIENESTAR ANIMAL
Revisión Banco de Proyectos:	**Aprobación Estudio Previo:**
Firma: _____ **Nombre: ELIANA GARCÍA BRAVO** DIRECTORA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y DE PROYECTOS	**Firma:** _____ **Nombre: JULIÁN ANDRÉS CORREA GARCÍA** **Cargo:** SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE

B. FUNCIONAMIENTO

Elaboración Técnica, Económica y Financiera:	**Revisión Técnica, Económica y Financiera:**	**Aprobación Estudio Previo:**
Firma: _____ **Nombre: QUIEN ELABORA** **Cargo:**	**Firma:** _____ **Nombre: DIRECTOR O SECRETARIO** **Cargo:**	**Firma:** _____ **Nombre: SECRETARIO DE DESPACHO** **Cargo:**

FICHAS TÉCNICAS

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA.

OBJETO: ANÁLISIS E INSUMOS PARA EL DIAGNÓSTICO DE ENFERMEDADES REPRODUCTIVAS A BOVINOS, DANDO CUMPLIMIENTO AL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL SECTOR PECUARIO EN EL MUNICIPIO DE MADRID.

ÍTEM 1-

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO	PERFIL REPRODUCTIVO
DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL ELEMENTO	Perfil reproductivo para las siguientes enfermedades: (Leptospira 13 serovares (Microaglutinacion MAT), Diarrea viral bovina (DVB), Neospora, Rinotraqueitis infecciosa bovina (IBR), Leucosis bovina. – ELISA. Con una prueba se diagnostica dichas enfermedades.
DIMENSIONES	N/A
COLOR	N/A
MATERIAL	N/A
GARANTÍAS	N/A
PRESENTACIÓN DEL BIEN YA QUE PARA EL CASO DE SERVICIO POR LO GENERAL NO APLICA, PERO SEGÚN EL CASO, SE INCLUYE.	N/A
UNIDAD DE MEDIDA Y CANTIDAD	20 UNIDADES
CÓDIGO UNSPSC	85141701

ÍTEM 2-

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO	TUBO TAPA ROJA
DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL ELEMENTO	Tubo tapa roja para extracción de sangre, al vacío, sin aditivos, volumen de 6 ml, material PET, con fecha de vencimiento no menor a 8 meses. (Son 3 tubos por animal y 10 de respaldo por imprevisto en campo).
DIMENSIONES	Volumen de 6 ml
COLOR	N/A
MATERIAL	PET
GARANTÍAS	Con la respectiva certificación del fabricante.
PRESENTACIÓN DEL BIEN YA QUE PARA EL CASO DE SERVICIO POR LO GENERAL NO APLICA, PERO SEGÚN EL CASO, SE INCLUYE.	Empacado material de seguridad requerido para transporte y almacenamiento.
UNIDAD DE MEDIDA Y CANTIDAD	70 UNIDADES
CÓDIGO UNSPSC	41121708

ÍTEM 3-

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO	AGUJA VACUTAINER
DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL ELEMENTO	Aguja vacutainer en acero inoxidable estéril para la extracción de sangre al vacío, doble punta, calibre 21 G x 1.1/2" = 0.8 x 38 mm, con fecha de vencimiento no menor a 8 meses.
DIMENSIONES	Calibre 21 G x 1.1/2" = 0.8 x 38 mm
COLOR	N/A
MATERIAL	Acero inoxidable
GARANTÍAS	Con la respectiva certificación del fabricante.
PRESENTACIÓN DEL BIEN YA QUE PARA EL CASO DE SERVICIO POR LO GENERAL NO APLICA, PERO SEGÚN EL CASO, SE INCLUYE.	Empacado material de seguridad requerido para transporte y almacenamiento.
UNIDAD DE MEDIDA Y CANTIDAD	70 UNIDADES
CÓDIGO UNSPSC	42142521

ÍTEM 4-

DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO	**CAMISA PARA TUBO VACUTAINER**
DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL ELEMENTO	Camisa para tubo vacutainer, desechables, material plástico
DIMENSIONES	N/A
COLOR	N/A
MATERIAL	Plástico
GARANTÍAS	Con la respectiva certificación del fabricante.
PRESENTACIÓN DEL BIEN YA QUE PARA EL CASO DE SERVICIO POR LO GENERAL NO APLICA, PERO SEGÚN EL CASO, SE INCLUYE.	Empacado material de seguridad requerido para transporte y almacenamiento.
UNIDAD DE MEDIDA Y CANTIDAD	10 UNIDADES
CÓDIGO UNSPSC	42142505

Elaboró:

ANDREA PALACIOS CASTELLANOS
Profesional Universitario–G1 (e)

JUAN SEBASTIÁN RIVERA RESTREPO
Profesional Universitario--Contratista

Reviso:

JASBLEIDI YASMIN CORTES YAZO
Directora de ambiente, ruralidad y bienestar animal
Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente